

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Expropiación

RAD: 760013103019-2018-00151-00

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada judicial de la parte actora allego escrito el 08 de julio de 2021 solicitando al despacho el emplazamiento del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA, toda vez que a la fecha la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE-VALLE, quien fue comisionada para la diligencia de notificación personal en providencia fechada a 13 de abril de 2021 y no ha dado respuesta al respecto. La solicitud la realiza de conformidad con lo señalado en el inciso 2 numeral 5 del artículo 399 del C.G.P.,

El despacho, antes de tramitar la solicitud, y en cumplimiento a lo señalado por el H. Tribunal Superior de Cali- Sala Civil MP Dr. Cesar Evaristo León Vergara en providencia fechada a 28 de agosto de 2020 (Documento 007.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), donde ordenó la notificación personal del señor Gamboa, dando instrucciones precisas para su cumplimiento.

DISPONE:

1. Conforme lo ordenado en el art. 78 No. 6; art. 291 parag, 1, del C.G. del Proceso y toda vez que el juzgado ya comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de La Cumbre en noviembre 19 de 2020; y a la Alcaldía Municipal de ese Municipio ,mediante auto de 13 de abril de 2021, remitido al correo electrónico de la parte demandante el 20 de abril de 2021; **SE REQUIERE a la parte demandante**, para que en el término de cinco (5) días hábiles informe de manera detallada las acciones que ha ejecutado tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Cali- Sala Civil MP Dr. Cesar Evaristo León Vergara en providencia fechada a 28 de agosto de 2020 (Documento 007.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), donde ordenó la

notificación personal del señor Gamboa, dando instrucciones precisas para su cumplimiento, aportando los elementos de prueba que den cuenta de las mismas. De no haber hecho ninguna, en el mismo término las iniciará.

2- Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de La Cumbre para que en el término de cinco (5) días hábiles informe las razones del incumplimiento de la orden del Tribunal Superior de Cali, y haber devuelto sin trámite (el 15 de marzo de 2021) el despacho comisorio expedido por este juzgado el 19 de noviembre de 2020, haciendo caso omiso a lo ordenado por H. Tribunal Superior de Cali- Sala Civil MP Dr. Cesar Evaristo León Vergara en providencia fechada a 28 de agosto de 2020 (Documento 007.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), donde ordenó la notificación personal del señor Gamboa, dando instrucciones precisas para su cumplimiento, a fin de determinar las acciones a las que haya lugar.

3- Procederá a requerir a la Alcaldía Municipal de La Cumbre, a fin de que se sirva informar el estado actual de la notificación que le fuera comisionada mediante auto de abril 13 de 2021, remitido al correo de la parte demandante el 20 de abril de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito presentado por la parte actora el 08 de julio de 2021.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el art. 78 No. 6; art. 291 parag, 1, del C.G. del Proceso y toda vez que el juzgado ya comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de La Cumbre en 19 de noviembre de 2020 y a la Alcandía Municipal del mismo Municipio en abril 13 de 2021, **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días hábiles informe de manera detallada las acciones que ha ejecutado tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Cali- Sala Civil MP Dr. Cesar Evaristo León Vergara en providencia fechada a 28 de agosto de 2020 (Documento 007.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), donde ordenó la notificación personal del señor Gamboa, dando instrucciones precisas para su cumplimiento, aportando los elementos de prueba que den cuenta de las mismas. De no haber hecho ninguna, en el mismo término las iniciará.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de La Cumbre para que en el término de cinco (5) días hábiles informe las razones del incumplimiento de la orden del Tribunal Superior de Cali, y haber devuelto sin trámite (el 15 de marzo de 2021) el despacho comisorio expedido por este juzgado el 19 de noviembre de 2020, haciendo caso omiso a lo ordenado por H. Tribunal Superior de Cali- Sala Civil MP Dr. Cesar Evaristo León Vergara en providencia fechada a 28 de agosto de 2020 (Documento 007.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), donde ordenó la notificación personal del señor Gamboa, dando instrucciones precisas para su cumplimiento, a fin de determinar las acciones a las que haya lugar.

CUARTO: REQUERIR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CUMBRE a fin de que se sirva informar el estado actual de la notificación que le fuera comisionada, esto es, notificación personal del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en el predio denominado la "LA ESTENCIA o ESTANCIA" Vereda de Párraga Municipio de La Cumbre-Valle, a efectos de darle celeridad a este asunto.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 110 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: JULIO 16 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50b661bbebf042ad945ae950bc81f98746e2f16f37d5cbaa9e038bfc53cf706**
Documento generado en 15/07/2021 03:41:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**